



Santiago, 14 de agosto de 2020

HECHO ESENCIAL

Enjoy S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 1.033

Señor
Joaquín Cortéz H.
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Santiago

De mi consideración:

Por medio de la presente, debidamente facultado al efecto y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “**Comisión**”), vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de Enjoy S.A. (en adelante la “**Sociedad**” o “**Enjoy**”) lo siguiente:

En Junta de Acreedores de Enjoy S.A., celebrada en el día de hoy en el marco del procedimiento de reorganización judicial de Enjoy S.A. llevado ante el 8° Juzgado Civil de Santiago, se aprobó la propuesta de acuerdo de reorganización judicial de la Sociedad (en adelante la “**Junta de Acreedores**” y el “**Acuerdo**”, respectivamente) con el voto favorable del 92,74% de los créditos valistas con derecho a voto y, el 100% de los créditos garantizados con derecho a voto.

El Acuerdo tiene por objeto (i) la continuación efectiva y total del giro de las actividades comerciales de la Sociedad, con el objeto de dar cumplimiento a una modalidad de pagos acorde a sus flujos proyectados, recuperando su nivel operacional y la disposición para el pago de sus obligaciones; (ii) el otorgamiento de nuevas condiciones para el pago de los créditos afectos al Acuerdo; (iii) una reducción del nivel de endeudamiento de la Sociedad, mediante la conversión de, al menos, un 70% de la deuda valista (no garantizada) en bonos convertibles en acciones de la Sociedad con un fuerte incentivo a la conversión; y (iv) la obtención de recursos frescos para la Compañía (en adelante el “**Crédito Puente**”).

CHILE | ARGENTINA | URUGUAY |

enjoy.cl



I. Principales Términos y Condiciones del Acuerdo:

A continuación, se resumen los principales términos y condiciones del Acuerdo. El texto completo del Acuerdo aprobado en la Junta de Acreedores, incluido sus anexos, se encuentra disponible en la página web de la Sociedad <http://inversionistas.enjoy.cl>. En el mismo sitio Web se encuentran disponibles presentaciones explicativas del Acuerdo.

1. Acreedores Garantizados:

Esta clase de acreedores corresponde a los tenedores de la deuda emitida bajo el instrumento denominado “*Indenture*”, de fecha 16 de mayo de 2017, complementado por el instrumento denominado “*Supplemental Indenture No. 1*” de fecha 30 de mayo de 2017, celebrado entre la Compañía, como emisor, sus filiales garantes (“*Garantes*”) y Citibank N.A. como Representante de los Tenedores de Bonos Internacionales o *Trustee*¹ (en adelante, el “*Indenture*”), relativo a los bonos garantizados con vencimiento al año 2022 que fueron colocados por la Compañía en los mercados internacionales al amparo de la Norma 144A y la Regulación S de la “*Securities and Exchange Commission*” (Comisión de Mercados y Valores) y de la “*Securities Act of 1933*” (Ley de Valores del año 1933) de los Estados Unidos de América (en adelante, los “*Bonos Internacionales*” y los tenedores de los mismos o sus beneficiarios finales los “*Tenedores de Bonos Internacionales*”).

En virtud del Acuerdo, los Bonos Internacionales serán prorrogados por un plazo de 90 días contado desde esta fecha (la “*Prórroga de los Bonos Internacionales*”). Sujeto a las Condiciones de Repactación (según se resumen más adelante), los Bonos Internacionales serán repactados para lo cual se suscribirá un nuevo *Indenture*, se emitirán nuevos bonos, y se otorgarán los documentos de garantía necesarios para extender, ratificar y reservar las actuales garantías de los Bonos Internacionales a la deuda prorrogada y reestructurada (en adelante, el “*Nuevo Indenture*” y los “*Nuevos Bonos Internacionales*”).

Mientras no se cumplan las Condiciones de Repactación, los Bonos Internacionales se mantendrán vigentes de acuerdo a sus términos, sin perjuicio que, mientras se encuentre vigente la Prórroga de los Bonos Internacionales, los Tenedores de Bonos Internacionales se comprometen a no ejecutar, individual ni colectivamente, procedimiento de ejecución alguno.

Dentro de las condiciones para la repactación de los Bonos Internacionales, se encuentran, entre otras, la entrada en vigencia del Acuerdo, que se cumplan los demás términos de la Condición de Financiamiento (según ésta se detalla en la Sección I.5 siguiente) y la liberación de los fondos del Crédito Puente (en adelante las “*Condiciones de*

¹ Conforme al documento denominado “*Agreement of Resignation, Appointment and Acceptance*” de fecha nueve de julio de dos mil veinte celebrado entre Enjoy, UMB BANK, N.A. y CITIBANK, N.A., UMB BANK, N.A. fue designado como “*Trustee*” para efectos del *Indenture*.



Repactación”). Certificado el cumplimiento de las Condiciones de Repactación por el Interventor Concursal o, en su defecto, por la Comisión de Acreedores, los créditos de los Bonos Internacionales se repactarán intercambiándose por los Nuevos Bonos Internacionales, emanados del Nuevo Indenture.

Los Nuevos Bonos Internacionales se dividirán en dos tramos, el Nuevo Bono Internacional Senior y el Nuevo Bono Internacional Junior, y serán entregados a los Tenedores de Bonos según participen o no en el Crédito Puente en los términos descritos en el Acuerdo. Ambos tramos serán idénticos en todos los aspectos, excepto porque: (i) los Nuevos Bonos Internacionales Senior tendrán prioridad para ser rescatados anticipadamente en caso de rescate anticipado obligatorio producto de la venta de los activos que garantizan los Nuevos Bonos Internacionales; y (ii) en caso que la Compañía entre en liquidación, los Nuevos Bonos Internacionales Senior tendrán derecho de optar por pagarse íntegramente antes de que se efectúe cualquier pago a los Nuevos Bonos Internacionales Junior.

El monto total de los Nuevos Bonos Internacionales será el equivalente a la suma de: (i) UDS\$195 millones (equivalente al monto total del capital adeudado bajo los Bonos Internacionales); y (ii) el monto total de los intereses bajo los Bonos Internacionales devengados y no pagados a esta fecha, y deberá pagarse en una sola cuota (*bullet*) el día 14 de agosto de 2027, con una tasa de interés anual (base 30/360 días) de 6% para el primer año, 7% para el segundo año, 7,5% para el tercer año, 8% para el cuarto año, 8,5% para el quinto año, 9% para el sexto año y de 9,5% para el séptimo año. Otros términos y condiciones de la repactación de los Bonos Internacionales se detallan en el Acuerdo.

2. Acreedores Valistas:

Esta clase de acreedores corresponde a los créditos valistas (no garantizados), excluidos los acreedores valistas bancarios y los acreedores valistas que correspondan a proveedores de bienes y servicios de la Sociedad que opten por la reestructuración que se indica para ellos en las secciones 4 y 5 siguientes (los “**Créditos Valistas**”).

En virtud del Acuerdo, el vencimiento de los Créditos Valistas se prorrogará por un plazo de 90 días desde esta fecha (la “**Prórroga de los Créditos Valistas**”) y, sujeto a las Condiciones de Reprogramación (según se resumen más adelante), se reprogramarán en las condiciones detalladas en el Acuerdo. Mientras no se cumplan las Condiciones para la Reprogramación, los Créditos Valistas se mantendrán vigentes de acuerdo a sus términos originales, sin perjuicio que mientras se encuentre vigente la Prórroga de Créditos Valistas, los acreedores de dichos créditos se comprometen a no ejecutar, individual ni colectivamente, procedimiento de ejecución alguno.



La reprogramación de los Créditos Valistas estará sujeta a las siguientes condiciones: (i) la entrada en vigencia del Acuerdo; (ii) que se cumplan los demás términos de la Condición de Financiamiento; y (iii) la liberación de los fondos del Crédito Puente a la Sociedad (en adelante las “**Condiciones para la Reprogramación**”). El cumplimiento de estas condiciones se certificará por el Interventor Concursal o, en su defecto, por la Comisión de Acreedores, y los Créditos Valistas se reprogramarán en los términos descritos en el Acuerdo.

El monto total de los Créditos Valistas reprogramados corresponderá al saldo de capital insoluto e intereses devengados hasta esta fecha los que serán capitalizados, debiendo pagarse en una sola cuota (*bullet*) en un plazo de 7 años y un mes contado desde esta fecha. A partir del día siguiente a la fecha de la Junta de Acreedores, los Créditos Valistas reprogramados devengarán intereses en los plazos y de conformidad a la tasa originalmente pactada en ellos, los que serán capitalizados en su fecha de vencimiento o de prepago según corresponda.

Todos los Créditos Valistas reprogramados serán prepagados de forma obligatoria (tanto para la Sociedad como para el respectivo acreedor valista) sin costo de prepago, y considerando su valor par a la fecha de prepago (saldo insoluto de capital e intereses devengados y no capitalizados) (en adelante el “**Monto de Prepago**”) de la siguiente forma: (a) un 80% del Monto de Prepago (en adelante el “**Monto de Prepago Convertible**”) se prepagará mediante la entrega de (i) los bonos convertibles en acciones de Enjoy A-1 o A-2 a ser emitidos por la Sociedad según corresponda y (ii) el dinero recibido por la suscripción de los referidos bonos convertibles durante su período de oferta preferente por los accionistas de la Sociedad (en adelante los “**Accionistas**”); y (b) el 20% restante del Monto de Prepago se prepagará mediante la entrega del Bono Renta Fija B a ser emitido por la Sociedad. Para efectuar este prepago obligatorio, sujeto a las aprobaciones corporativas pertinentes, la Sociedad emitirá los bonos convertibles en acciones y el bono de renta fija antes señalados y los inscribirá en el Registro de Valores que lleva la Comisión.

Los Bonos Convertibles A-1 y A-2 se pagarán en una sola cuota (*bullet*) a 99 años contados desde esta fecha, y devengarán interés a una tasa nominal en pesos igual a cero. Los términos y condiciones de los Bonos Convertibles A-1 y A-2 serán idénticos, salvo en lo que respecta a la relación de canje por acciones ordinarias de la Sociedad, donde los Bonos Convertibles A-1 tendrán una relación de conversión de 66,67 nuevas acciones de la Sociedad por cada \$1.000 de capital adeudado del Monto de Prepago Convertible, mientras que los Bonos Convertibles A-2 tendrán una relación de conversión de 198,02 nuevas acciones de la Sociedad por cada \$1.000 de capital adeudado del Monto de Prepago Convertible. La opción de conversión de los Bonos Convertibles A-1 y A-2 en acciones de la Sociedad deberá ejercerse dentro de un plazo de 60 días contado desde la fecha de prepago de los Créditos Valistas.



Según lo antes señalado, el Monto de Prepago Convertible de los Créditos Valistas será prepagado obligatoriamente a través de: (i) la entrega de Bonos Convertibles A-1 no suscritos durante su oferta preferente a los Accionistas; y (ii) en caso de existir un saldo de Monto de Prepago Convertible pendiente de prepago, con el producto de la suscripción y pago de los Bonos Convertibles A-1 adquiridos durante su oferta preferente a los Accionistas.

Como incentivo a participar en el Crédito Puente, aquellos acreedores valistas que hayan participado en el Crédito Puente y efectuado el respectivo desembolso, tendrán derecho a recibir en pago de una “porción” de su Monto de Prepago Convertible (a ser determinada en la forma detallada en el Acuerdo) a través de: (i) la entrega de Bonos Convertibles A-2 no suscritos durante su oferta preferente a los Accionistas; y (ii) en caso de existir un saldo de la referida “porción” del Monto de Prepago Convertible pendiente de prepago, con el producto de la suscripción y pago de los Bonos Convertibles A-2 adquiridos durante su oferta preferente a los Accionistas. Si la “porción” del Monto de Prepago Convertible de un acreedor de una Crédito Valista no arroja como resultado que reciba el 100% de su Monto de Prepago Convertible en Bonos Convertibles A-2, la diferencia será pagada mediante la entrega de Bonos Convertibles A-1.

Por su parte, el Bono Renta Fija B se emitirá en pesos por un monto al menos equivalente al 20% del Monto de Prepago, será pagadero en un plazo de 10 años contado desde esta fecha y devengará un interés anual (en base a 360 días y semestres de 180 días) nominal efectivo de 1,5% los primeros cinco semestres contados desde esta fecha y de un 6,5% a partir del sexto semestre hasta su vencimiento.

Otros términos y condiciones de los Bonos Convertibles A-1 y A-2 y del Bono Renta Fija B se detallan en el Acuerdo.

Los Créditos Valistas serán prepagados dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde el término del período de oferta preferente de los Bonos Convertibles A-1 y A-2 a los Accionistas.

3. Acreedores Bancarios:

Se proponen condiciones más favorables para aquellos acreedores valistas bancarios (los “**Acreedores Bancarios**”) que se comprometan a otorgar a la Sociedad, o a una o más de sus filiales, una o más líneas de crédito rotativas dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, con, entre otras, las siguientes características: (i) a un plazo de 3 años contado desde esta fecha en que se celebre la Junta Deliberativa; y (ii) por un monto total equivalente a, al menos, el 40% de su crédito en contra de la Sociedad afecto al Acuerdo.



Aquellos Acreedores Bancarios que opten por esta alternativa, deberán otorgar su compromiso vinculante de abrir las mencionadas líneas al Interventor dentro de un plazo de 5 días hábiles bancarios contado desde esta fecha.

La condición más favorable consiste en el prepago, sin costo de prepago, del 100% del capital insoluto e intereses devengados de los créditos del respectivo Acreedor Bancario mediante la entrega de Bonos de Renta Fija C, por el total de dicho monto, a ser emitido por la Sociedad. El prepago de los créditos de los Acreedores Bancarios a que se refiere esta sección se efectuará dentro de los 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se obtenga la inscripción en el Registro de Valores de los Bonos Renta Fija C.

Los Bonos Renta Fija C serán emitidos en pesos y pagaderos en una sola cuota (*bullet*) en un plazo de 12 años contado desde esta fecha, devengando un interés efectivo anual (base 360 días y semestres iguales de 180 días) de un 1,5% para los primeros cinco semestres contados desde esta fecha, 2,0% desde el 6° semestre y hasta el 12° semestre, 3,0% desde el 13° y hasta el 18° semestre, y 4,0% nominal desde el 19° semestre y hasta el 24° semestre. Los Bonos Renta Fija C tendrán los demás términos y condiciones que se detallan en el Acuerdo.

Los Acreedores Bancarios que no se acojan a lo dispuesto por esta Sección I.3, registrarán por lo dispuesto en la Sección I.2 precedente.

4. Proveedores:

Se proponen condiciones más favorables para algunos de los acreedores valistas que forman parte de los proveedores de bienes y servicios de la Sociedad, consistente en el pago del 100% del capital de los créditos provenientes de facturas o boletas emitidas por ellos, en los mismos términos en que deben ser pagadas, en un plazo de hasta 12 meses contado desde la aprobación del Acuerdo.

5. Nuevo Financiamiento (Crédito Puente):

Los Tenedores de Bonos Internacionales y los Acreedores Valistas tendrán la opción preferente de otorgar un nuevo financiamiento a la Sociedad ascendente a, aproximadamente, \$50.000.000.000 (el “*Crédito Puente*”). El Crédito Puente se documentará en un único contrato de apertura de crédito no rotativo a ser celebrado por la Sociedad y los acreedores que participen en el Crédito Puente (los “*Nuevos Financistas*”), en los términos indicados en el Acuerdo.

El Crédito Puente, se pagará en forma obligatoria (tanto para la Sociedad como para el respectivo Nuevo Financista) sin costo de prepago, y considerando como monto a prepagar el saldo insoluto de capital sumado a los intereses devengados y que se capitalizan



a la fecha de prepago (en adelante el “*Monto de Prepago del Nuevo Financiamiento*”), mediante la entrega de (i) de bonos convertibles en acciones de Enjoy (“**Bono Convertible D**”) no suscritos durante su oferta preferente a los Accionistas; y (ii) en caso de existir un saldo de Monto de Prepago del Nuevo Financiamiento, con el producto de la suscripción y pago de los Bonos Convertibles D que hubieren sido suscritos durante su oferta preferente por los Accionistas. El prepago del Crédito Puente se efectuará en la misma fecha de prepago de los Créditos Valistas.

El Crédito Puente tendrá un vencimiento a 18 meses. El desembolso tendrá lugar el día hábil bancario siguiente a la fecha de suscripción del Crédito Puente, o al día hábil bancario siguiente a que se haya cumplido la Condición de Financiamiento, en caso que esta se cumpla con posterioridad a la fecha de celebración del Crédito Puente. El Crédito Puente devengará una tasa de interés de un 5,7% anual (base 360 días y semestres iguales de 180 días), salvo que dicha tasa exceda la tasa máxima convencional vigente a la fecha de suscripción del Crédito Puente, en cuyo caso regirá la tasa máxima convencional.

La posibilidad de participar en el Crédito Puente será ofrecida preferentemente a los grupos y en las proporciones que se señalan a continuación: (i) a los Tenedores de Bonos Internacionales, hasta \$10.000.000.000 o su equivalente en Dólares, según el tipo de cambio Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile correspondiente a esta fecha; y (ii) a los Acreedores Valistas, hasta \$40.000.000.000.

Los interesados en participar en el Crédito Puente deberán manifestarlo por escrito hasta el 20 de agosto de 2020, mediante un compromiso de financiamiento vinculante (el “*Compromiso de Financiamiento*”) en los términos señalados en el Acuerdo, cuyos resultados y montos totales serán informados por el Interventor. En casos de déficit o excesos de los Compromisos de Financiamiento, se procederá de la forma descrita en el Acuerdo.

En caso que, los Compromisos de Financiamiento no superen los \$25.000.000.000 (el “*Monto Mínimo de Financiamiento*”), la Condición de Financiamiento se entenderá incumplida y la Sociedad deberá pedir su liquidación voluntaria. En caso que los Compromisos de Financiamiento sean iguales o superiores a \$25.000.000.000, pero inferiores a \$45.000.000.000, se entenderá cumplida la Condición de Financiamiento, salvo que la Comisión de Acreedores determine lo contrario por el voto de 4 de sus 5 miembros. En caso que los Compromisos de Financiamiento sean iguales o superiores a \$45.000.000.000, se tendrá por cumplida la Condición de Financiamiento.

Vencidos los plazos de recepción de los Compromisos de Financiamiento, los Nuevos Financistas, representados por el Interventor, deberán suscribir Crédito Puente dentro del segundo día hábil bancario contado desde la fecha en que se informe por el Interventor la participación de cada Nuevo Financista en el Crédito Puente.

CHILE | ARGENTINA | URUGUAY |

enJOY.CL



La obligación de efectuar los desembolsos bajo el Crédito Puente estará sujeta al cumplimiento, dentro de un plazo máximo de 90 días corridos desde esta fecha, de las condiciones suspensivas y copulativas que se detallan en el Acuerdo (la “**Condición de Financiamiento**”), incluyendo, entre otras las siguientes condiciones que se extractan: (i) la aprobación por parte de los Accionistas en una junta extraordinaria de accionistas de Enjoy de un aumento de capital descrito en el Acuerdo²; (ii) la obtención del compromiso de, al menos, el 60% de los actuales Accionistas, de renunciar a sus derechos de opción preferente para suscribir el Bono Convertible A-1, el Bono Convertible A-2 y el Bono Convertible D y a no vender sus acciones en la Sociedad todo lo anterior en los términos que se estipulen en el Acuerdo de Soporte a ser otorgado por los referidos accionistas³; (iii) que el Acuerdo se entienda aprobado y entre a regir; (iv) que el Interventor certifique que, salvo por la condición consistente en el desembolso del Crédito Puente, se han cumplido las condiciones para la liberación en favor de la Sociedad de los depósitos a plazo por \$9.300.000.000 que actualmente mantienen en garantía los bancos emisores de las boletas de garantía a que se hace referencia en el Acuerdo, distinta de la condición del desembolso efectivo de, al menos, \$25.000.000.000 del Crédito Puente; (v) (y) que la Sociedad reciba Compromisos de Financiamiento por, al menos, el Monto Mínimo de Financiamiento y (z) que la Comisión de Acreedores no resuelva el incumplimiento de la Condición de Financiamiento en caso que los Compromisos de Financiamiento sean inferiores a \$45.000.000.000, según lo indicado precedentemente; y (vi) que el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York (del estado Nueva York de los Estados Unidos de América) reconozca el Acuerdo en el procedimiento denominado *Chapter 15* que la Sociedad está tramitando en dicho tribunal con motivo de su Procedimiento de Reorganización.

Los fondos desembolsados por cada Nuevo Financista se mantendrán depositados en los agentes de retención que se designarán en el Crédito Puente, hasta que corresponda su liberación y entrega a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Crédito Puente.

Los fondos desembolsados bajo el Crédito Puente se destinarán al pago de las obligaciones propias del giro operacional de la Sociedad y sus filiales, conforme las condiciones y restricciones que se convienen en el Acuerdo.

Los Bonos Convertibles D serán emitidos en pesos y tendrán un monto de emisión igual a \$65.000.000.000, pagadero en una única cuota en un plazo de 99 años a partir de esta fecha (*bullet*), con una tasa de interés nominal efectiva anual (base 360 días y semestres iguales de 180 días) hasta la fecha de su conversión en acciones, de un 5,7% anual, para el período que se inicia en la fecha de prepago del Crédito Puente y que termina

² Esta junta extraordinaria de accionista corresponde a la convocada para el día 26 de agosto de 2020 e informada mediante hecho esencial de fecha 11 de agosto de 2020.

³ Este Acuerdo de Soporte fue suscrito por los referidos accionistas con fecha 13 de agosto de 2020 y entregado al Veedor quien dio cuenta del mismo en la Junta de Acreedores.



el día 540 después desde la fecha del desembolso del Crédito Puente, y de un 0,0% nominal efectivo anual a partir del día 541 después de la fecha del desembolso del Crédito Puente.

El uso de fondos del Bono Convertible D será exclusivamente el prepago del Crédito Puente, y en caso de existir un remanente, se destinará al pago de las obligaciones propias del giro operacional de la Sociedad y sus filiales. Demás términos y condiciones del Bono Convertible D se detallan en el Acuerdo.

El Bono Convertible D podrá ser convertido en acciones de la Sociedad durante un plazo que se iniciará en la fecha de prepago del Crédito Puente, y terminará al día 540 después de la fecha de desembolso del Crédito Puente, con una relación de conversión de 266,67 nuevas acciones de la Sociedad por cada \$1.000 de capital vigente e intereses devengados hasta la última fecha de capitalización de intereses anterior a la fecha de conversión.

6. Opción a los Accionistas:

En virtud del Acuerdo, y sujeto a las aprobaciones estatutarias correspondientes, se otorgará a los Accionistas de manera simultánea con la apertura del período de oferta preferente de los Bonos Convertibles A-1, A-2 y D, una opción preferente (en adelante, la “*Opción*”) para suscribir 9.389.919.856 nuevas acciones de pago de la Compañía, las que podrán pagarse dentro de un plazo de 24 meses contado desde esta fecha a un precio de suscripción de \$5,42 por acción, en los términos descritos en el Acuerdo.

7. Interventor:

En la Junta de Acreedores se designó a Patricio Jamarne Banduc como Interventor, quien ejercerá sus funciones mientras se encuentre vigente el Acuerdo, y deberá vigilar el debido cumplimiento del mismo por parte de la Sociedad.

8. Comisión de Acreedores:

Para supervisar el cumplimiento de las estipulaciones del Acuerdo de Reorganización Judicial, se designa a una Comisión de Acreedores integrada por cinco miembros, compuesta por dos representantes de los Tenedores de Bonos Internacionales, dos representantes de los tenedores de bonos nacionales y un quinto miembro no acreedor, que será elegido por los restantes miembros de la Comisión de Acreedores.

Los miembros de la Comisión de Acreedores representantes de los Tenedores de Bonos Internacionales y de los representantes de los tenedores de bonos nacionales designados en la Junta de Acreedores y sus respectivos suplentes son los siguientes, respectivamente: (i) Moneda Renta CLP Fondo de Inversión y Moneda Deuda



Latinoamérica Fondo de Inversión, en calidad de titulares, y Moneda Deuda Chile Fondo de Inversión y Moneda Latin American Corporate Debt, en calidad de suplentes, como representantes de los Tenedores de Bonos Internacionales; y (ii) Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. y Euroamérica Seguros de Vida S.A. en calidad de titulares, y Penta Hipotecario Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A. y Euroamérica Corredores de Bolsa S.A., como sus respectivos suplentes, en representación de los tenedores de bonos nacionales.

9. Vigencia del Acuerdo

El Acuerdo estará en vigencia hasta que ocurra la última de las siguientes fechas: (i) lo primero que ocurra entre: (a) la fecha de término del período de conversión de los Bonos Convertibles A-1, de los Bonos Convertibles A-2 y de los Bono Convertible D o (b) la fecha en que se hayan convertido la totalidad de los Bonos Convertibles A-1, de los Bonos Convertibles A-2 y los Bonos Convertibles D, para el caso de que este último evento ocurra con anterioridad al término del referido período de conversión y (ii) la fecha en que ocurra el intercambio de los Bonos Internacionales por los Nuevos Bonos Internacionales.

II. Próximos Pasos:

El Acuerdo entrará en vigencia una vez que éste se encuentre aprobado en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley N° 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, lo que será debidamente informado al mercado a través del envío de un hecho esencial.

Sujeto a las aprobaciones corporativas pertinentes, la Sociedad comenzará a avanzar en los procesos de emisión de los bonos renta fija y de los bonos convertibles en acciones contemplados en el Acuerdo, con miras a poder hacer las solicitudes de inscripción de estos instrumentos en el Registro de Valores tan pronto sea posible. Asimismo, la Sociedad comenzará a trabajar en la documentación necesaria para poder instrumentalizar y dar cuenta de la reprogramación de aquellos Créditos Valistas que sean actualmente valores de oferta pública.

Hasta el 20 de agosto de 2020 se recibirán los Compromisos de Financiamiento por parte de los acreedores que estén interesados en participar en el Crédito Puente. Vencido este plazo, se analizará e informará a los acreedores la suficiencia de los Compromisos de Financiamiento recibidos, procediéndose respecto del Crédito Puente en la forma descrita en la Sección I.5 precedente y en el Acuerdo.

Hasta el 21 de agosto de 2020 se recibirán los compromisos vinculantes de los Acreedores Bancarios de abrir a la Sociedad o a una o más de sus filiales, una o más líneas de crédito en los términos descritos en la Sección I.3 anterior y en el Acuerdo.



Según fuera informado mediante hecho esencial de fecha 11 de agosto de 2020, con fecha 26 de agosto de 2020 se realizaría una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a cuya consideración se someterá la aprobación de un aumento de capital que permita dar cumplimiento a los términos y condiciones del Acuerdo y la emisión de los bonos convertibles en acciones de la Sociedad contemplados en el Acuerdo.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rodrigo Larrain Kaplan', written over a horizontal line.

RODRIGO LARRAIN KAPLAN
Gerente General
ENJOY S.A.